

PROCESO: APREHENSION
RADICADO: 2020-0441-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Julio 9 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

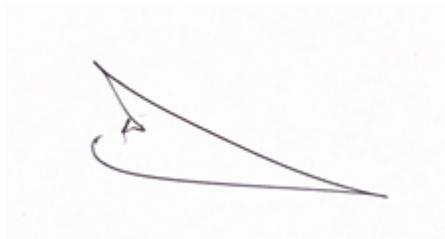
R E S U E L V E:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso APREHENSION DE VEHICULO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra PEDRO MARIA MARCIALES ANGARITA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2)- ORDENESE levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3405 AL DIRECTOR DE TRÁNSITO DE GIRON

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO
QUE SE FIJA HOY: JULIO 12 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3405

JULIO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00441-00

Señor:

DIRECTOR DE TRÁNSITO
GIRON

PROCESO: APREHENSION DE VEHICULO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. # 860.034.594-1

DEMANDADOS: PEDRO MARIA MARCIALES ANGARITA CC · 91.471.463

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de RETENCIÓN E INMOVILIZACION del siguiente automotor:

placa	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	CHASIS	MOTOR
WFG-279	CAMIONETA	DFSJ	EQ6450PF115	2019	LV2X42KB2K9A02173	DK15-0618179472

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 106 de enero 27 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria